



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"**



CIUDADANO PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º. 115 fracciones I párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción IX y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 27 y 28 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, X y XIII, 33, 34, 35, 43, 51, 60, 61 y 68 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los Ciudadanos y Autoridades del Municipio de Palizada, para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, han tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 051

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE PROYECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Como lo disponen los artículos 57 y 58 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento para su funcionamiento cumple con la normatividad llevando a cabo la celebración de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo.

SEGUNDO. - Que con fecha 17 de Junio de 2025, se recibió el oficio No. CM-OF-PLZ26/71/354-17/06/2025, firmado por el Ing. Carlos Zurriel Xolo Gutiérrez, Titular Órgano Interno de Control del Municipio de Palizada, Campeche, en donde solicita sea puesto a consideración y en su caso aprobación de este Cuerpo Colegiado del H. Ayuntamiento de Palizada, la Iniciativa de Proyecto del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y Organismos Descentralizados.

TERCERO. - Que con fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, reunidos los integrantes del Cabildo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en su Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto.

CUARTO. - Que en virtud de la importancia que el caso amerita, este H. Cuerpo edilicio reunido se dieron a la tarea de analizar la propuesta y emitir el presente resolutivo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada es competente para conocer del presente asunto ya que posee personalidad jurídica, patrimonio propio, con derechos y obligaciones, goza de autonomía en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento;

1

Av. Hidalgo No.32, entre calle Manuel Santos Degollado y
Manuel Doblado Col. Centro C.P. 24200
Palizada, Campeche, México.





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



conforme a lo establecido en los artículos 2, 5 fracción XI, 20 y 106 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto.

II.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de este asunto en comento, debe determinarse de conformidad a los artículos 58 Fracción II, 59 y 76, Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Campeche.

III.- Que el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública en el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.

IV.- Que el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

V.- Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que, las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

VI.- Que el artículo 128, fracción XXI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche dispone que el Órgano Interno de Control deberá incorporar disposiciones técnicas y Código de Ética, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se resuelve y aprueba la Iniciativa de Proyecto del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y Organismos Descentralizados. Para quedar como sigue:

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

CARTA INVITACIÓN

Este código tiene como finalidad ser la guía para que en nuestra actuación diaria como personas servidoras públicas impere una conducta digna que responda a las necesidades del personal y sociedad en general, permitiéndonos adoptar y reforzar conductas éticas de integridad en el





**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"**



desempeño de nuestros cargos, empleos o comisiones, en conjunto con los valores y principios que rigen el ejercicio de la función pública, así como, mejorar el clima organizacional, prevenir el conflicto de intereses, fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el trato entre géneros libre de violencia y en la prevención de la ocurrencia de actos de acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual y combatir el cáncer que tanto lacera a las instituciones públicas: la corrupción. Por lo anterior, les hago una atenta invitación para conocer, leer y comprender los contenidos expresados en el Código de Ética.

En este sentido reitero la invitación para asumir el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho instrumento normativo, actuando con ética e integridad en el desempeño de nuestras funciones.

**CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

MISIÓN

Artículo 1.- Las personas servidoras públicas deberán estar comprometidos con la eficacia, transparencia, rendición de cuentas y mejora continua, cuyo objetivo es fortalecer el control y vigilancia de los recursos públicos, con apego a las disposiciones legales aplicables para prevenir y combatir la corrupción mediante el correcto ejercicio de sus funciones.

VISIÓN

Artículo 2.- Las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación conforme a los principios, éticos, profesional, en la salvaguarda del patrimonio público, combate a la corrupción y resguardar la información que sus respectivas unidades administrativas generen, lo anterior para fortalecer la confianza y credibilidad de la ciudadanía al término de esta administración.

Artículo 3.- El presente Código es de observancia general para todas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Campeche y de sus organismos descentralizados, independientemente de la jerarquía, denominación y origen del empleo, cargo o comisión y tiene por objeto enunciar y dar a conocer, los valores y principios de carácter ético, además de orientar su actuación en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, ante las situaciones concretas que se le presenten, y que deriven de las funciones y actividades propias de la institución. Es responsabilidad de los sujetos de este código, ajustarse en el desempeño de sus actividades a los valores y principios previstas en este, independientemente de las obligaciones específicas que le correspondan conforme al ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- El presente Código tiene como objetivos específicos además de su objeto:

- I. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus cargos o comisiones.
- II. Lograr que las personas servidoras públicas conozcan, entiendan y vivan los valores y principios que dispone este Código.
- III. Orientar a las personas servidoras públicas en los asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código, particularmente en caso de dilemas éticos.

Artículo 5.- Toda persona que ingrese y se encuentre adscrita como persona servidora pública en el H. Ayuntamiento de Palizada, en los órganos descentralizados o auxiliares, deberá conocer el Código de Ética y, asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 6.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Carta compromiso:** Documento suscrito por las personas servidoras públicas, para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código, sin distinción de jerarquías.
Código: Código de Ética de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Palizada, Campeche, de sus organismos descentralizados y autoridades auxiliares.
Comité: El Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Palizada.
- IV. **Corrupción:** Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.
- V. **Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.
- VI. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética.
- VII. **H. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada.
- VIII. **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- IX. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- X. **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.
- XI. **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.
- XII. **Organismo descentralizado:** El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de Palizada.
- XIII. **Órgano Interno de Control:** el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Palizada.
- XIV. **Persona servidora pública:** Aquella persona que desempeña una función o presta un servicio personal y subordinado en alguno de los órganos o áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Palizada, de sus organismos descentralizados y autoridades auxiliares.

4

Av. Hidalgo No.32, entre calle Manuel Santos Degollado y
Manuel Doblado Col. Centro C.P. 24200
Palizada, Campeche, México.





**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"**



- XV. **Procedimiento de verificación.** Informe que realizan las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Palizada al Comité, con la finalidad de dar a conocer los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las normas que al efecto se expidan.
- XVI. **Regla de integridad:** directrices o lineamientos estructurados de manera lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada; deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades de este H. Ayuntamiento.
- XVII. **Servicio público:** Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.
- XVIII. **Principios:** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.
- XIX. **Valor.** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

Artículo 7.- Toda persona que ingrese y se encuentre adscrita como servidor público en el H. Ayuntamiento de Palizada, sus organismos descentralizados y autoridades auxiliares ya sea en los órganos descentralizados o auxiliares, deberá conocer el Código de Ética y, asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS**

Artículo 8.- Toda persona servidora pública debe observar estrictamente sin distinción de jerarquías los siguientes principios que rigen el servicio público:

- I. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- II. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- III. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- IV. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



- V. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- VI. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VII. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VIII. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- IX. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- X. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XI. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XII. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XIII. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIV. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XV. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XVI. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.





"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"



**CAPÍTULO III.
VALORES**

Artículo 9.- Toda persona servidora pública debe observar estrictamente sin distinción de jerarquías los siguientes valores:

- I. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- II. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- III. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- IV. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**CAPÍTULO IV.
REGLAS DE INTEGRIDAD**

Artículo 10.- Las reglas de integridad son aquellas directrices o lineamientos estructurados de manera lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada; deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades de este H. Ayuntamiento.

Las reglas de integridad que deberá observar el H. Ayuntamiento de manera enunciativa más no limitativa son las siguientes:

- I. **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad:** Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;
- II. **Trámites y servicios:** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;
- III. **Recursos humanos:** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo,





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



- aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;
- IV. **Información pública:** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
 - V. **Contrataciones públicas:** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;
 - VI. **Programas Gubernamentales:** Las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizando que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
 - VII. **Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;
 - VIII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;
 - IX. **Control interno:** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;
 - X. **Procesos de evaluación:** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
 - XI. **Procedimiento administrativo:** Las persona servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia y respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

**CAPÍTULO V
COMPROMISOS**

Artículo 11.- Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;

8

Av. Hidalgo No.32, entre calle Manuel Santos Degollado y
Manuel Doblado Col. Centro C.P. 24200
Palizada, Campeche, México.





**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"**



- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;
- III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
- IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública;
- VI. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 8 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
- VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexuales.

**CAPÍTULO VI
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo 12.- El Órgano Interno de Control por sí o a través del Comité de Ética, llevarán a cabo por lo menos una capacitación al año a las personas servidoras públicas del municipio de Palizada para el conocimiento del Código de Ética. Así mismo, una vez al año se les solicitará la firma de la carta compromiso del cumplimiento del presente Código.

Artículo 13.- El Órgano Interno de Control, una vez aprobado el presente Código, verificará que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial y Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO VII
DE LAS AUTORIDADES Y LAS SANCIONES. Artículo 14.-** Para el incumplimiento a lo establecido en el presente Código, serán autoridades competentes para conocer de las quejas y





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



denuncias que se presenten, el Comité de Ética, el cual se regirá conforme a su reglamento interno o bases de organización y funcionamiento.

Artículo 15.- El Comité establecerá los mecanismos idóneos para que sean presentadas las quejas o denuncias por incumplimiento a los valores y principios éticos, así como también, de las sanciones aplicables que procedan.

Artículo 16.- El Comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en las cuales se contendrán los mecanismos que el Presidente del Comité establezca para recibir las propuestas y la elección de los miembros de carácter temporal;
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, mismo que será turnado en copia certificada a la unidad de transparencia municipal para su difusión en la página institucional y en el portal de transparencia del Ayuntamiento;
- c) Revisar, actualizar y velar por la aplicación y cumplimiento de los Código de Ética y Código de Conducta que emita el órgano interno de control;
- d) Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Ética y Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, haciéndose del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico;
- e) Difundir los valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y en su caso, recomendar a las personas servidoras públicas, el estricto cumplimiento a los mismos;
- f) Comunicar al órgano interno de control las conductas de las personas servidoras públicas que conozca en el ejercicio de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- g) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de lo aprobado en el presente acuerdo al Ing. Samuel Díaz Benítez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, para los trámites legales y administrativos necesarios para los que haya lugar.

TERCERO: Hágase del conocimiento de lo aprobado en el presente acuerdo al Ing. Carlos Zuriel Xolo Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Palizada, Campeche, para los trámites administrativos y legales correspondientes.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Palizada para su publicación en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO.- El presente Código de Ética entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO. - Se abroga el Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada de fecha 15 de agosto de 2022.





**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"**



CUARTO. – Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

QUINTO.- Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildo "Carlos Miguel Aysa González" recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, se emitieron 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, a los diecinueve días del mes de Junio de 2025

CC. PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA, Presidente Municipal; MARÍA DEL ROSARIO REYES LÓPEZ; Primer Regidor, JOSÉ JUAN GUZMÁN ROSADO, Segundo Regidor; ROSARIO DEL CARMEN UC HERNÁNDEZ, Tercer Regidor, ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Cuarto Regidor; DELFILIA GÓMEZ LÓPEZ, Quinto Regidor; JOSÉ DÍAZ MARTÍNEZ, Séptimo Regidor; ADRIANA DEL CARMEN CLEMENTE HERNÁNDEZ, Octavo Regidor, CANDELARIO CRUZ PERALTA, Síndico de Hacienda y KARINA AURORA DEL JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**C. PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.**





**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"**



INGENIERO SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción I del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 78, fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del orden del día de la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día diecinueve del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

X. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, LA INICIATIVA DE PROYECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

Presidente: Si el tema se encuentra lo suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 61 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto por la afirmativa levantando la mano derecha.

Secretario: El resultado de la votación es el siguiente: se emitieron DIEZ votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE.**

12

Av. Hidalgo No.32, entre calle Manuel Santos Degollado y
Manuel Doblado Col. Centro C.P. 24200
Palizada, Campeche, México.

